

ORDENANZA N° 4.187

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Exceptúase de los términos de la Ordenanza N° 2.225, apartado 6.1.3 Urbana III, y Ordenanza N° 3.438, Artículo 7°, al fraccionamiento del inmueble 180 lotes; identificado con las siguientes Nomenclaturas Catastrales : Circunscripción I – Sección “E” – Manzana 554 – Parcela 18, Propiedad de la Cooperativa de Crédito, Consumo, Asistencial y Vivienda “6 de Noviembre Limitada”.-

ARTICULO 2°.- Fijar superficie mínima para este inmueble exclusivamente 500 metros cuadrados.-

ARTICULO 3°.- Deberá darse cumplimiento estricto a la normativa vigente en la materia salvo lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las diligencias de rigor ordenando al área que compete, proceda al dictado del Acto Administrativo pertinente.-

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento los Servicios que correspondan.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.

FIRMADO :

**Dn. Carlos Alberto MACHICOTE – Vice
Intendente Municipal.-**

**Lic. Carlos Alberto GAITAN – Secretario
Deliberativo.-**